ACTA MODIFICATORIA No. 01 A LA INDEXACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN No. CO1.PCCNTR. 7147291 DE 2024 CELEBRADO ENTRE EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD Y JESICA PAOLA RUBIO LOBELO

Que en el marco del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN No. CO1.PCCNTR. 7147291 DE 2024 CELEBRADO ENTRE EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD Y JESICA PAOLA RUBIO LOBELO,** se suscribe la presente **ACTA MODIFICATORIA No. 01 A LA INDEXACIÓN,** teniendo en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el día 17 de diciembre de 2024, se suscribió el contrato NO. CO1.PCCNTR. 7147291 DE 2024 por medio de la plataforma del SECOP II, cuyo objeto consiste en:

"PRESTAR SERVICIOS COMO TÉCNICO AUXILIAR DE ENFERMERÍA, TÉCNICO O TECNÓLOGO DE ATENCIÓN PREHOSPITALARIA EN LA SUBDIRECCIÓN CENTRO REGULADOR DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS, CON EL FIN DE GESTIONAR LOS EVENTOS EN SALUD TRANSFERIDOS DESDE LA LÍNEA DE EMERGENCIAS 123 O TRAVÉS DE LOS MECANISMOS ESTABLECIDOS, EN EL MARCO DEL SISTEMA DE EMERGENCIAS MÉDICAS Y EL MODELO DE ATENCIÓN EN SALUD."

2. Que el plazo inicial del Contrato se pactó hasta el treinta y uno (31) de mayo de 2025, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, lo cual ocurrió el día 18 de diciembre de 2024.

3. Que el valor inicial del contrato es por la suma de DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHO PESOS M/CTE ($18.646.108).

4. Que mediante memorando con radicado 2025-IE-09064 del 13 de marzo de 2025 se solicitó por el supervisor del contrato el SUBDIRECTOR TÉCNICO CODIGO 68 - GRADO 06 la indexación del valor del contrato.

5. Que el día 21 de marzo de 2025, se publicó en la plataforma SECOP II, la indexación del contrato, de conformidad con lo establecido en la cláusula 29 INDEXACIÓN MONETARIA, estableciendo siguiente:

Número de contrato	Nombre del contratista	CDP	CRP	Valor inicial en SECOP	Valor de Liberación	Nuevo valor del contrato	Valor Indexación	Nuevo Valor total	Auxiliar
7147291	JESICA PAOLA RUBIO LOBELO	2408	2085	18.874.895,0	228.787,0	18.646.108,0	857.950,0	19.504.058,0	083

6. Que el Subdirector del Centro Regulador de Urgencias y Emergencias mediante memorando con radicado No. 2025-IE-18751 del 27 de mayo de 2025, solicitó la modificación No. 1 a la indexación del contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión No. CO1.PCCNTR. 7147291, para lo cual remitió los documentos

necesarios para soportar el trámite, anexando la solicitud de modificación contractual, la cual fue suscrita por el Subdirector técnico código 68 grado 06, en calidad de supervisor del contrato.

7. Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en su inciso segundo señala: "*En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración*."

8. Que la cláusula 31 denominada CLAUSULAS CONTRACTUALES Y LINEAMIENTOS GENERALES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN, establece lo siguiente: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO: Hacen parte del presente contrato todos los documentos de la etapa precontractual, contractual y poscontractual, cuando haya lugar a ello. (…) NOTA: LOS DEMÁS LINEAMIENTOS ESPECIFICOS DE CADA CONTRATO, TALES COMO OBLIGACIONES ESPECÍFICAS, PLAZO DE EJECUCIÓN Y FORMA DE PAGO ENTRE OTRAS SE ENCUENTRAN EN LOS ESTUDIOS PREVIOS, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTIÓN QUE SE APRUEBA EN SECOP II. LA AUTENTICACIÓN DEL SECOP II, ES DECIR LAS APROBACIONES REALIZADAS CON LOS USUARIOS ASIGNADOS CONSTITUYEN UNA FIRMA ELECTRÓNICA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 7 DE LA LEY 527 DE 1999 Y LAS NORMAS QUE LA REGLAMENTA

9. Que, de conformidad con lo dispuesto en el contrato, en la normatividad vigente, en la solicitud de modificación contractual y en lo expuesto en el presente documento, es viable suscribir la presente acta modificatoria. En virtud de lo anterior, las partes acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA- MODIFICAR el contrato No. CO1.PCCNTR. 7147291, sustituyendo los CDPs y RPs de la indexación, los cuales quedarán de la siguiente manera:

ACTA MODIFICATORIA No. 01 A LA INDEXACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN No. CO1.PCCNTR. 7147291 DE 2024 CELEBRADO ENTRE EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD Y JESICA PAOLA RUBIO LOBELO

Nombre del contratista (Beneficiario)	CDP Anulado	CRP Anulado	Valor total Anulado Indexación	Nuevo CDP 3.23% del Valor del CTO	Nuevo CRP 3.23% del Valor del CTO	Valor RP	Nuevo CDP 1.77% del Valor del CTO	Nuevo CRP 1.77% del Valor del CTO	Valor RP
Jesica Paola Rubio Lobelo	2408	2085	$ 857.950	2662	2647	**$554.236**	2659	2494	**$303714**

SEGUNDA – En consecuencia, con lo establecido en las cláusulas primera de la presente acta, se requiere MODIFICAR en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, la información derivada de los CDPs y RPs de la indexación del contrato.

TERCERA. El presente acto no genera erogación adicional alguna para EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD, ni ocasiona reajuste de precios o desequilibrio contractual de ninguna índole.

CUARTA- Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que en consecuencia se obligan en todas sus manifestaciones.

QUINTA- Los demás términos y condiciones del contrato se mantienen sin modificación alguna y con la misma obligatoriedad para las partes.

SEXTA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente acto requiere para su perfeccionamiento de la aceptación por las partes a través de la plataforma SECOP II. Para efectos de publicación, esta se entenderá surtida, una vez sea aplicada en la mencionada plataforma.

Proyectó: Nelson Andrés Castellanos Montaña - Contratista Subdirección de Contratación.